



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

ÓRGANO DE GOBIERNO

CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2015

ACTA

En la Ciudad de México, siendo las 12:17 horas del día 11 de diciembre del año 2015, se reunieron en la sala de juntas de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, sita en el piso 11 del edificio ubicado en la avenida de los Insurgentes Sur, número 1228, colonia Tlacoquemecatl Del Valle, delegación Benito Juárez, C.P. 03200, el Comisionado Presidente Juan Carlos Zepeda Molina y los Comisionados, Néstor Martínez Romero, Sergio Henrivier Pimentel Vargas y Héctor Alberto Acosta Félix, así como la Secretaria Ejecutiva Carla Gabriela González Rodríguez, con el objeto de celebrar la Cuadragésima Novena Sesión Extraordinaria de 2015 del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Lo anterior, en virtud de la convocatoria emitida por la Secretaria Ejecutiva mediante oficio número 220.2203/2015 de fecha 10 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 10 y 25, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como 18, fracción I, inciso d), del Reglamento Interno de la Comisión. La sesión tuvo el carácter de pública.

El Comisionado Presidente preguntó a la Secretaria Ejecutiva sobre la existencia de quórum, quien tras verificar la asistencia, respondió que había quórum legal para celebrar la sesión.

Habiéndose verificado el quórum, el Comisionado Presidente declaró instalada la sesión y se sometió a consideración del Órgano de Gobierno el Orden del Día, mismo que fue aprobado por unanimidad, en los siguientes términos:



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Orden del Día

I.- Aprobación del Orden del Día

II.- Asuntos para autorización

- II.1 Resoluciones por las que la Comisión Nacional de Hidrocarburos resuelve sobre Cambios en Licitantes, en términos de las Bases de Licitación de la Tercera Convocatoria de la Ronda 1.
- II.2 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos resuelve la solicitud la empresa CGGveritas Services de México, S.A. de C.V., con número de registro ARES-CGG-MX-15-3G7/1566, para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial, en la modalidad que incluye la adquisición de datos de campo.
- II.3 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos interpreta para efectos administrativos el inciso e), de la fracción III, del artículo 9 de las Disposiciones Administrativas de carácter general en materia de Autorizaciones para el Reconocimiento y Exploración Superficial de Hidrocarburos.

II.- Asuntos para autorización

II.1 Resoluciones por las que la Comisión Nacional de Hidrocarburos resuelve sobre Cambios en Licitantes, en términos de las Bases de Licitación de la Tercera Convocatoria de la Ronda 1.

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al licenciado Martín Álvarez Magaña, Director General de Licitaciones y Coordinador del Comité Licitatorio.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:

“COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Adelante, licenciado.

DIRECTOR GENERAL DE LICITACIONES, LICENCIADO MARTÍN ÁLVAREZ MAGAÑA.- Muchas gracias. Buenos días.

Con relación al proceso de licitación CNH-R01-L03/2015 relativo a la adjudicación de Contratos de Licencia para la Extracción de Hidrocarburos en 25 Áreas Contractuales terrestres, como es de su conocimiento, el pasado 1 de diciembre fueron precalificados 52 licitantes, 36 de manera individual y 16 en consorcio, mismos que obtuvieron su constancia de Precalificación y que representan 79 empresas.

Conforme al plazo previsto en el calendario de las Bases, el Comité Licitatorio recibió cinco solicitudes de cambio de estructura, ya sea corporativa o de incorporación de socios financieros no precalificados. Las solicitudes fueron de los siguientes licitantes.

Recibimos la solicitud del licitante Compañía Petrolera Perseus, que solicitó un ajuste para incorporar a través de una filial e incrementar su capital contable acreditado originalmente durante el periodo Precalificación, esta compañía es de origen mexicano.

De igual manera, recibimos la solicitud del licitante Renaissance Oil Corp., de origen canadiense, y también solicitó, por un ajuste corporativo, incrementar su capital contable.

Ambas compañías fueron revisadas y atendieron los requisitos previstos en las Bases.

De igual forma, recibimos la solicitud del licitante agrupado GeoPark Limited, en consorcio con LG International Corp. La solicitud de este licitante fue la salida de LG International Corp. del licitante agrupado y solicitó la incorporación del licitante individual Newpek Exploración y



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Extracción. Estos integrantes presentaron la información correspondiente y atendieron lo previsto en las Bases de la Licitación.

De igual manera, recibimos dos solicitudes de dos licitantes individuales para subir a un socio financiero no precalificado.

Los licitantes son el licitante PetroBal, S.A.P.I. de C.V., de origen mexicano, que solicitó la incorporación de un socio financiero no precalificado, la empresa PetroSouth Properties, LLC. En este caso, fue analizada la información presentada y de igual manera se obtuvo el apoyo de la Unidad de Inteligencia Financiera.

El otro licitante que solicitó la incorporación de un socio financiero no precalificado fue el licitante individual Jaguar Exploración y Producción de Hidrocarburos, S.A.P.I. de C.V., de origen mexicano, que solicitó la incorporación de un socio financiero no precalificado, Energia Americas II, LLC, de origen americano. De igual forma, presentaron la documentación correspondiente y también se contó con el apoyo de la Unidad de Inteligencia Financiera.

En resumen, las cinco solicitudes que fueron presentadas por los licitantes antes mencionados atienden los requisitos previstos en las Bases. Todas las solicitudes fueron presentadas en tiempo y forma, de acuerdo al calendario de las Bases.

Por lo anterior, se pone a consideración del Órgano de Gobierno que se dejen sin efecto las constancias emitidas por el Comité Licitatorio a cada licitante el 1 de diciembre de 2015 con el propósito de que se emitan nuevas constancias de Precalificación que los acredite con su nueva conformación de licitantes o por incremento de capital contable.

De autorizarse estos ajustes, tendríamos ahora 51 licitantes, 33 de manera individual y 18 en consorcio, que en conjunto integran a 80 empresas.

Lo anterior se solicita de conformidad con lo previsto en el numeral 9.5 de las Bases, así como en lo previsto en el artículo 7, fracción VI, de las



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Disposiciones Administrativas en materia de Licitaciones de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

En resumen, esto es lo que solicitaron los licitantes precalificados.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias, Director General. Colegas comisionados, ¿algún comentario?

Yo nada más quisiera recapitular, Director General. Si registré correctamente, tenemos cinco licitantes que están presentando su solicitud, y así lo presentaron, los documentos para incrementar el capital contable acreditable para la licitación.

DIRECTOR GENERAL DE LICITACIONES, LICENCIADO MARTÍN ÁLVAREZ MAGAÑA.- Correcto.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Esto – subrayo – es relevante porque recordemos que esta tercera licitación establece para cada contrato que pueda ser adjudicado un requerimiento de capital contable, de tal suerte que el incremento en el capital contable de estos licitantes les permite, de resultar ganadores, poder ser adjudicados en un mayor número de contratos, es decir, presumiblemente estas empresas, al momento de hacer un ajuste al capital contable que están acreditando para la licitación, están buscando tener la posibilidad de participar en más contratos y, de ser ganadores, poder ser adjudicados con un mayor número de contratos. ¿Estoy en lo correcto?

DIRECTOR GENERAL DE LICITACIONES, LICENCIADO MARTÍN ÁLVAREZ MAGAÑA.- Es correcto.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Hay un jugador que estaba participando en lo individual y se suma con otra empresa en lo individual para formar un consorcio, pasamos de 52 licitantes a 51 porque uno se suma con otro y luego hay unos cambios, uno que se baja y otros que suben en otros consorcios, de tal suerte que de 79 empresas pasamos a 80 empresas. Entonces, tenemos a 51 licitantes que integran a 80 empresas.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

DIRECTOR GENERAL DE LICITACIONES, LICENCIADO MARTÍN ÁLVAREZ
MAGAÑA.- Correcto.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- 33 de ellas
van en lo individual y 18 en consorcio.

DIRECTOR GENERAL DE LICITACIONES, LICENCIADO MARTÍN ÁLVAREZ
MAGAÑA.- Es correcto.

COMISIONADO PRESIDENTE. JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA- Tenemos
80 empresas. Como lo hemos señalado antes, vemos con agrado la
participación numerosa, como señala el Comisionado Pimentel, de un
gran número de empresas mexicanas; de estas 80 empresas, 53
empresas son empresas mexicanas. Adelante, Director General.

DIRECTOR GENERAL DE LICITACIONES, LICENCIADO MARTÍN ÁLVAREZ
MAGAÑA.- Nada más quería hacer una precisión que no mencioné. En el
caso del licitante precalificado PetroBal que solicita la incorporación de
un socio financiero, que es PetroSouth Properties, LLC, no se le está
reconociendo todo el capital contable con la información que presentó,
se le está reconociendo capital contable parcialmente.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muy bien.
¿Algún otro comentario, comisionados, Coordinador del Comité
Licitatorio?

DIRECTOR GENERAL DE LICITACIONES, LICENCIADO MARTÍN ÁLVAREZ
MAGAÑA.- No.

COMISIONADO PRESIDENTE.- Siendo así, Secretaria Ejecutiva, le pido de
lectura a la propuesta de acuerdo.

No habiendo más comentarios, los Comisionados adoptaron las
resoluciones y el acuerdo siguientes:



RESOLUCIÓN CNH.E.49.001/15

Resolución por la que el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos determina autorizar cambios en los licitantes Compañía Petrolera Perseus, S.A. de C.V.; Renaissance Oil Corp., S.A. de C.V.; Jaguar Exploración y Producción de Hidrocarburos, S.A.P.I. de C.V., y Geopark Limited, en consorcio con LG International Corp., en términos de las bases de la licitación CNH-R01-L03/2015 para la adjudicación de contratos de licencia para la extracción de hidrocarburos en 25 áreas contractuales terrestres.

RESOLUCIÓN CNH.E.49.002/15

Resolución por la que el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos determina autorizar la incorporación del socio financiero Petrosouth Properties, LLC al licitante Petrobal, S.A.P.I. de C.V., con un capital contable menor al pretendido, en términos de las bases de la licitación CNH-R01-L03/2015 para la adjudicación de contratos de licencia para la extracción de hidrocarburos en 25 áreas contractuales terrestres.

ACUERDO CNH.E.49.001/15

Con fundamento en el artículo 22, fracciones I, III y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y en el numeral 9.5 de las Bases de la Licitación CNH-R01-L03/2015 para la adjudicación de contratos de licencia para la extracción de hidrocarburos en 25 áreas contractuales terrestres, el Órgano de Gobierno tomó conocimiento de los informes presentados por el Comité Licitatorio de la Tercera Convocatoria de la Ronda 1 y, con base



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

en los mismos, por unanimidad, aprobó las resoluciones por las que la Comisión Nacional de Hidrocarburos determina (i) autorizar cambios en dos licitantes por aumento de capital contable, en un licitante por reestructura y en un licitante por inclusión de socio financiero y (ii) autorizar la incorporación de un socio financiero a un licitante, en términos de las Bases de la citada Licitación.

II.2 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos resuelve la solicitud la empresa CGGveritas Services de México, S.A. de C.V., con número de registro ARES-CGG-MX-15-3G7/1566, para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial, en la modalidad que incluye la adquisición de datos de campo.

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al ingeniero José Antonio Alcántara Mayida, Director General de Autorizaciones de Exploración.

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:

“COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Director General, adelante.

DIRECTOR GENERAL DE AUTORIZACIONES DE EXPLORACIÓN, INGENIERO JOSÉ ANTONIO ALCÁNTARA MAYIDA.- Con su venia, Presidente.

Me voy a permitir presentar la solicitud de la compañía CGGVeritas, pero inicialmente manifestaré un resumen estadístico con la participación de las diferentes compañías solicitantes que a la fecha han pedido su inscripción al padrón de registro para las autorizaciones de reconocimiento y exploración superficial.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Tenemos en total como empresas solicitantes 48, de las cuales 39 han sido aceptadas a la fecha, seis desechadas, un desistimiento y dos que permanecen en revisión.

Dentro de estas 39 compañías aceptadas, a la fecha se han presentado únicamente 36 proyectos. De estos 36 proyectos, se han autorizado por este Órgano de Gobierno a la fecha 28 y esos 28 corresponden a la solicitud de doce empresas, en resumen.

El día de hoy –como mencionaba– la empresa CGGVeritas pretende desarrollar un estudio con tecnología aeromagnética con una duración de ese proyecto de 16 meses, y pretende entregar como resultado de estos estudios la imagen gravimétrica y magnetométrica del área que a continuación vamos nosotros a observar.

Éstas son las seis áreas que la compañía CGGVeritas pretende presentar. En total, estas seis áreas cubren 262 mil kilómetros cuadrados dentro del Golfo de México con esta distribución. La número 1 va a desarrollar 65 mil kilómetros y el resto entre 30 y 35 mil kilómetros cuadrados para su toma de información.

La tecnología que van a utilizar es una tecnología –como mencionaba– gravimétrica y magnetométrica con área de alta resolución, y consiste en una tecnología de sondeo geofísico, utilizando, además, el de detección de resistencia gravitacional, que utiliza un método de detección gravitacional a escala del depósito para hacer una identificación rápida y clasificar las posibles derivaciones de la superficie o de la parte subterránea para concentrar los esfuerzos de exploración. Esto es el desarrollo a través de un avión Cessna que tiene un vuelo a una altura no mayor a 500 metros, y este vuelo depende del tipo de topografía que se esté pretendiendo registrar. Entonces, en la medida que vaya más abajo es porque la topografía es con mucha mayor sinuosidad. Si es –como en este caso– muy pareja la topografía, el avión puede ir viajando incluso a su velocidad máxima.

Este avión consta precisamente de un magnetómetro que va a ir en la parte trasera del avión, como con una especie de aguijón, y a través de eso hace el registro. Y ese registro lo hace en cada una...



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Tanto de magnetometría como de gravimetría.

DIRECTOR GENERAL DE AUTORIZACIONES DE EXPLORACIÓN, INGENIERO JOSÉ ANTONIO ALCÁNTARA MAYIDA.- De gravimetría, efectivamente. Y ese lo hace en un mallado en cada una de estas áreas, o sea, hay un vuelo de ida, uno de regreso y después los vuelos perpendiculares para fijar esa malla de análisis establecido.

Dentro de los objetivos geológicos que se pretenden determinar son la profundidad del basamento magnético, la arquitectura de la cuenca y marcadores magnéticos ígneos sedimentarios, así como las imágenes estructurales subsalinas.

Dentro de los entregables tenemos archivos digitales, campo magnético total, la primera derivada vertical, magnética calculada y la intensidad magnética residual, así como la intensidad magnética total.

Dentro de la parte de gravimetría tenemos gravedad de aire libre, la reducción al polo o RTP diferencial, gravedad de Bouguer y las derivadas verticales y horizontales con ángulo de inclinación, y una interpretación intrasedimentaria y del basamento con una extensión lateral, vertical y de las estructuras asociadas de la zona, así como la interpretación estructural correspondiente.

Agregando al tipo de registro, dentro del avión hay únicamente tres personas; uno es el piloto, otro es la persona que va desarrollando la toma de información y el tercero va haciendo ya el procesamiento de esta información.

Como mencionábamos, la duración del proyecto es de 16 meses.

Dentro de los objetivos que plantea la compañía es adquirir estos datos aeromagnéticos y aerogravimétricos de alta resolución de las seis áreas definidas, volar sobre ésta una serie de líneas correspondiente, en total, a 198 mil 609 kilómetros –éstos son los lineales–, los 262 mil son en cuanto al área.

Los objetivos geológicos corresponden al basamento magnético y marcadores magnéticos sedimentarios y, sobre todo, de imágenes estructurales subsalinas, la aplicación del método de inversión para los



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

datos gravimétricos y magnetométricos adquiridos en conjunto con datos sísmicos, registros de pozo y documentación científica del dominio público. Una de las características de este estudio es precisamente eso, que van a hacer uso principalmente –como información complementaria– de aquella información que es del dominio público.

Dentro de los beneficios que se pretenden es apoyar en la construcción de planos geológicos regionales para poder reconstruir la arquitectura de algunas cuencas de interés petrolero presentes en el Golfo de México; identificar las áreas potenciales asociadas con los hidrocarburos y apoyar en la planificación sísmica y objetivos de perforación posteriores; el mejoramiento de la comprensión de las características geológicas directa o indirectamente asociadas con yacimientos de hidrocarburos; y la obtención de la interpretación y altos del basamento, la delimitación de la cubierta sedimentaria de interés petrolero, estructuras asociadas a fallas e intrusivos, tanto ígneos como de sal.

Ésta es la propuesta de la compañía y está sometida a su consideración.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias, Director General. ¿Algún comentario, colegas? Secretaria Ejecutiva, por favor, le pido dé lectura a la propuesta de acuerdo.

No habiendo más comentarios sobre, los Comisionados adoptaron la resolución y el acuerdo siguientes:

RESOLUCIÓN CNH.E.49.003/15

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización a la empresa CGGVeritas Services de México, S.A. de C.V., para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial en la modalidad que incluye la adquisición de datos de campo, con número ARES-CGG-MX-15-3G7/1566.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

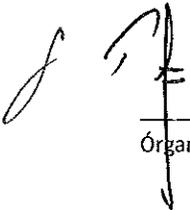
ACUERDO CNH.E.49.002/15

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, X y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 37 de la Ley de Hidrocarburos y 13, fracción III, inciso a. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó la Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización a la empresa CGGveritas Services de México, S.A. de C.V., con número de registro ARES-CGG-MX-15-3G7/1566 para llevar a cabo actividades de reconocimiento y exploración superficial en la modalidad que incluye la adquisición de datos de campo, en términos del artículo 15, fracción I, de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Autorizaciones para el Reconocimiento y Exploración Superficial de Hidrocarburos.

II.3 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos interpreta para efectos administrativos el inciso e), de la fracción III, del artículo 9 de las Disposiciones Administrativas de carácter general en materia de Autorizaciones para el Reconocimiento y Exploración Superficial de Hidrocarburos.

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, la Secretaria Ejecutiva procedió a exponer la propuesta.

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:

 "COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Por favor,
Secretaria Ejecutiva.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

SECRETARIA EJECUTIVA, CARLA GABRIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.- La Dirección General de Autorizaciones de Exploración realizó una consulta a la Unidad Jurídica respecto de una solicitud de inscripción al padrón de empresas que buscan llevar a cabo Actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial. Lo anterior en relación con uno de los requisitos que establece el artículo 9 de las Disposiciones Administrativas. Dicha disposición establece que para inscribirse al padrón, entre otra documentación, nos tendrían que remitir los estados financieros de los últimos cinco años de las personas morales.

Al respecto, esta Comisión recibió una solicitud de una empresa de reciente creación que no cuenta con estos estados financieros previos y, por lo tanto, se llevó a cabo un análisis jurídico y una interpretación del artículo 9 en relación con los demás numerales de las Disposiciones Administrativas en la que se concluye que éste debe interpretarse de manera integral y este requisito no constituye una limitación para que empresas nuevas puedan llevar a cabo Actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial.

Lo anterior en virtud de que el análisis de la información, tanto del padrón como de los proyectos que posteriormente presentan, lo que deben mostrar las empresas o las personas que buscan llevar a cabo una de estas actividades es la capacidad técnica y operativa con la que deben contar para llevarlo a cabo. Por lo tanto, si la empresa no cuenta en sí misma con una experiencia de cinco años previos, puede remitir alguna documentación que demuestre la capacidad técnica del personal que está integrado en esa persona moral. En ese sentido, se considera que no puede interpretarse este requisito documental como que únicamente empresas nuevas pueden llevar a cabo las actividades.

Por lo tanto, se propone a este Órgano de Gobierno, en términos del Reglamento Interno, la interpretación de que, tratándose de personas morales con ejercicios fiscales terminados menores a cinco años, deban presentar a la Comisión los estados financieros desde la fecha de su constitución hasta la presentación de la solicitud de inscripción al padrón, lo cual tampoco prejuzga las autorizaciones subsecuentes que puedan solicitar estas empresas, simplemente es para permitirles su inscripción al padrón.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Ese es el proyecto de resolución que se presenta, Comisionado.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias. Comisionado Acosta, por favor.

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Gracias, Presidente, comisionados.

Solamente para agregar algunos comentarios en relación con lo que nos está presentando la Secretaría Ejecutiva y de la importancia de emitir una interpretación en esos términos por las siguientes razones.

Cuando estuvimos proyectando la redacción del proyecto para regular exploración superficial en el territorio nacional, previmos que se buscara darle participación y generar también una industria nacional en esta materia, como lo hemos venido haciendo en otras acciones que ha tomado la Comisión Nacional de Hidrocarburos, concretamente, la licitación número tres, donde efectivamente –acabamos de ver los resultados–, estamos teniendo lo que esperábamos con la creación de 53 empresas mexicanas que están participando en dicha licitación.

Con esta misma filosofía se redactó el proyecto y por eso se estableció en el artículo 10 que si no se tenía la experiencia como empresa por ser empresas de reciente creación, la posibilidad de que la experiencia se acreditara a través del personal que iba a ejecutar los trabajos. Sin embargo, en el artículo 9 establecimos como requisito de acreditación el que se presentaran estados financieros de los últimos cinco años, lo cual en la práctica puede impedir que si una empresa no tiene cinco años operando, entonces no puede acreditar uno de los requisitos.

La importancia de la interpretación de estas disposiciones, en el sentido que nos presenta la Secretaría Ejecutiva, es precisamente para armonizar dos disposiciones que aparentemente se encuentran contradictorias. Entonces, ahora sí podríamos pensar que a través de un principio general de derecho que es que nadie está obligado a lo imposible, y si la empresa es de reciente creación y no tiene cinco años operando, le resulta imposible presentar sus últimos cinco estados financieros dictaminados. El propósito es que se presenten los años a partir del cual ha venido operando hasta el momento en que presenta la solicitud.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

En términos generales, ésta es la importancia de hacer la interpretación, que es una interpretación que está buscando darle espacio a empresas de reciente creación, a generar también empresas nacionales dedicadas a esta actividad que, como hemos visto, ha tenido mucho éxito porque con lo que nos presentaba hace un momento el ingeniero Alcántara con esta última autorización que hacemos, donde prácticamente –por lo que veo– la autorización implica la exploración del 40 por ciento, aproximadamente, del Golfo de México y que, acumulado a los que ya hemos autorizado, prácticamente estaríamos hablando del 100 por ciento del territorio localizado en el Golfo de México.

Entonces, con el propósito de seguir incorporando nuevas empresas y el desarrollo de industria nacional, creo que esta interpretación que estaríamos haciendo va encaminada a fortalecer ese propósito.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.-
Comisionado, le agradezco la explicación. Quedó muy clara la razón jurídica, la razón de política económica y la intención de este Órgano de Gobierno, le agradezco mucho la precisión. ¿Algún otro comentario? ¿No? Secretaria Ejecutiva, damos lectura, por favor.”

No habiendo más comentarios sobre, los Comisionados adoptaron la resolución y el acuerdo siguientes:

RESOLUCIÓN CNH.E.49.004/15

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos interpreta para efectos administrativos el inciso e), de la fracción III, del artículo 9 de las Disposiciones Administrativas de carácter general en materia de Autorizaciones para el Reconocimiento y Exploración Superficial de Hidrocarburos.

ACUERDO CNH.E.49.003/15

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, IV y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y 13, fracción IV, inciso d., del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Gobierno, por unanimidad, aprobó la resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos interpreta, para efectos administrativos, el inciso e) de la fracción III del artículo 9 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de Autorizaciones para el Reconocimiento y Exploración Superficial de Hidrocarburos.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12:46 horas del día 11 de diciembre de 2015, el Comisionado Presidente dio por terminada la Cuadragésima Novena Sesión Extraordinaria de 2015 y agradeció a los presentes su asistencia y participación.

La presente acta se firma al calce por los Comisionados que en ella intervinieron, así como por la Secretaria Ejecutiva, y se rubrica por todos ellos al margen de todas sus fojas.

Juan Carlos Zepeda Molina
Comisionado Presidente

Néstor Martínez Romero
Comisionado

Sergio Henrivier Pimentel Vargas
Comisionado

Héctor Alberto Acosta Félix
Comisionado

Carla Gabriela González Rodríguez
Secretaria Ejecutiva